

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., ~~29 OCT. 2020~~

Rad. 11001 40 03 051 2017 115 00

Cumplida la condición contenida en el contrato de transacción anexada por los extremos litigiosos, de conformidad con los preceptos sustanciales previstos en el art. 2469 del C. C., y los procesales contemplados en el artículo 312 del C. G. P., en lo que respecta al presente proceso ejecutivo, el Juzgado resuelve:

1. **ACEPTAR LA TRANSACCIÓN** que involucra a todas las partes del proceso y se hace del pleno de las pretensiones de la demanda.
2. **DECLARAR** terminado el proceso.
3. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes cautelados a disposición de la autoridad que los solicitó. Líbrense los **oficios** correspondientes.
5. Sin condena en costas.
6. Verificado el cumplimiento de lo anterior, **archívese** el expediente.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por
anotación en:

Estado No. 057, hoy 30 OCT. 2020

JUAN PABLO PRADILA PEREZ
Secretario

dv